



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00109-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1034

Vista la respuesta aportada por el doctor Alejandro García Jaramillo (nro. 73 exp.) en la que acepta el cargo como Curador de las personas que se creyeran con derechos sobre el bien, se le requerirá para que acepte el cargo de curador de los demandados Gloria Lucía Vélez, Elba Escobar, Gerardo Andica Bueno, La liquidada sociedad Guillermo Moya y Cía. Ltda., Reinel Kennedy y Néstor Cardona, por cuanto a la fecha no lo ha hecho. Para lo que se concederá un término de diez (10) días so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

De otra parte, en atención a la solicitud de cesión de derecho litigiosos allegada (nro. 74 exp.) y como esta se encuentra conforme a las estipulaciones de los art. 1969 y subsiguientes del Cod. Civil, se tendrá a Vía de la Paz como cesionaria de los derechos litigiosos que correspondían al cedente. Se advierte que, a la fecha NO EXISTE aceptación de esta por parte del deudor, en consecuencia, deberá notificársele para los efectos establecidos en el art. 1960 ibídem, sin que desconozca la existencia del contrato entre el Cedente y el Cesionario.

De acuerdo a lo establecido en el art. 68 del C.G.P., se tendrá al cesionario como litisconsorte del cedente hasta que exista aceptación del demandado, que permita su sustitución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: REQUERIR al doctor Alejandro García Jaramillo para que acepte el cargo de curador ad litem de los demandados Gloria Lucía Vélez, Elba Escobar, Gerardo Andica Bueno, la liquidada sociedad Guillermo Moya y Cía. Ltda., Reinel Kennedy y Néstor Cardona. Para lo que se concede un término de diez (10) días, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Segundo: TENER a Vía de la Paz, como cesionaria de los derechos litigiosos que correspondían a Asociación Vía Pacis.

Tercero: NOTIFICAR esta cesión a Gloria Lucía Vélez, Elba Escobar, Gerardo Andica Bueno, la liquidada sociedad Guillermo Moya y Cía. Ltda., Reinel Kennedy, Néstor Cardona.

Cuarto: RECONOCER a Vía de la Paz, como litisconsorte de Asociación Vía Pacis.

Quinto: REQUERIR al doctor Henry Carmona Monsalve, para que manifieste si acepta o no el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6310fafc35da0ba46d7936242b2ab2e8198357981ea69425e892dd2882c94ee9**

Documento generado en 22/11/2023 07:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>